

RES. 1668/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2017-17-1-0007899, Ent. N° 2415/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la reiteración del gasto correspondiente al ejercicio 2019, emergente de la Licitación Pública N°07/2017 para la realización de tareas de manejo y operación del Sitio de Disposición Final “Cañada Grande”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 17/07948 de fecha 06/11/17, el Intendente, ad referendum de la intervención de este Tribunal, dispuso: adjudicar la licitación de referencia a la firma Transvial Ltda, en las condiciones sugeridas;

2) que en sesión de fecha 27/12/2017, este Tribunal dictó la Resolución N° 4336/17 por la que se intervino el gasto hasta la suma de \$ 2:950.000, cometiéndose al Contador Delegado la intervención del saldo, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución N° 18/06959 de 12/10/2018, el Intendente dispuso ampliar en un diez por ciento la contratación de tareas de manejo y operación del sitio de disposición final “Cañada Grande”, a favor de la empresa Transvial LTDA.;

4) que en cumplimiento de la Resolución de este Cuerpo N° 4336/17, el Contador Delegado, observó, con fecha 18/05/2019, el gasto correspondiente al ejercicio 2019, por un total de \$ 34:705.000, por contravenirse lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

5) que por Resolución N° 19/04160 de fecha 14/06/2019, el Intendente reitero el gasto aduciendo que es imprescindible contar con el servicio prestado por la adjudicataria de la Licitación Pública 07/2017;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que si bien en el Resultando 1) de la Resolución 19/04160 se hace referencia a la ampliación de la licitación, de acuerdo con lo informado por el Contador Delegado, el importe de \$ 34.705.000 corresponden al contrato original;

3) que los argumentos esgrimidos por el ordenador al reiterar el gasto no guardan relación con el motivo de la observación manteniéndose incambiadas las circunstancias de orden legal que ameritaron la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de \$ 34:705.000 correspondiente al Ejercicio 2019 formulada con fecha 16/05/2019;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones; y
- 3) Comunicar a la Intendencia de Canelones.